

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *AA* de noviembre de 1985.-

Vista la presentación efectuada por el // Auxiliar Principal de Quinta (P.S.) de la Intendencia del Palacio, señor Rafael Justiniano Acosta; y

Considerando:

Que el recurrente interpone recurso de reconsideración respecto de la sanción disciplinaria de / multa aplicada por este Tribunal en la resolución Nº / 762 de fecha 1º del corriente.-

Que en la nota mencionada el agente se agravia sobre dos ausencias del mes de octubre último, sin tener en cuenta que la medida impuesta lo ha sido atendiendo a sus antecedentes y a su permanente falta de puntualidad, conforme surge de su legajo personal.-

Que esta circunstancia se ve corroborada con el resumen de faltas y llegadas tarde de los años 1983, 1984 y 1985, requerido a la Intendencia del Palacio con fecha 8 del corriente por la Secretaría de Superintendencia Administrativa (Confr. fs. 10/11).-

Que en tales condiciones y no aportando // pruebas valederas que permitan rever la sanción aplicada, corresponde estar a lo dispuesto con fecha 1º del corriente.-

Por ello, así se resuelve.- Regístrese, hágase saber y archívese.-


JOSÉ SEVERO CABALLERO